



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 1547

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN N.º 810/2022 POR LA CUAL SE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LA AC RAÍZ DE LA ICPP DOC-ICPP-01 VERSIÓN 1.0 Y NORMAS DE ALGORITMOS CRIPTOGRÁFICOS DE LA ICPP DOC-ICPP-06 VERSIÓN 1.0.

Asunción, 28 de noviembre de 2023

VISTO: El Memorándum SSECS/DGCE/0259/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la Resolución que modifica parcialmente el Artículo 1º de la Resolución N.º 810/2022, que aprueba y pone en vigencia la Declaración de Prácticas de Certificación de la AC Raíz de la ICPP DOC-ICPP-01 y las Normas de Algoritmos Criptográficos de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay DOC-ICPP-06 respectivamente; y

CONSIDERANDO: La Ley N.º 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada por las Leyes N.º 2.961/2006 y N.º 5.289/2014.

La Ley N.º 6.822 de fecha 30 de diciembre de 2021 “De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”, en su Artículo 96 instituye al Ministerio de Industria y Comercio como Autoridad de Aplicación a través de la Dirección General de Comercio Electrónico dependiente del Viceministerio de Comercio y Servicios.

Que, el Ministerio de Industria y Comercio conforme al Artículo 98 inciso j) de la Ley tiene como función administrar la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay - ICPP y por tanto debe establecer obligatoriamente prácticas y procedimientos alineados a las disposiciones de la Ley N.º 6.822/2021 actualmente vigente, tendientes a la operatividad de los servicios de confianza con un alto criterio de calidad.

Que de conformidad al Artículo 97 de la Ley N.º 6.822/2021, la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay (ICPP) fue creada para garantizar la autenticidad, integridad y validez jurídica de los documentos en forma electrónica que utilicen certificados digitales así como la realización de transacciones electrónicas seguras.

El Decreto N.º 7.576/2022 “Por el cual se reglamentan artículos de la Ley N.º 6822/2021, de los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”.

Que, el Artículo 2º del Decreto N.º 7.576/2022 señala que se faculta al Ministerio de Industria y Comercio, en el ámbito de su competencia, a dictar las resoluciones que fueren necesarias para la implementación del régimen jurídico «De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos».



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 1547

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN N.º 810/2022 POR LA CUAL SE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LA AC RAÍZ DE LA ICPP DOC-ICPP-01 VERSIÓN 1.0 Y NORMAS DE ALGORITMOS CRIPTOGRÁFICOS DE LA ICPP DOC-ICPP-06 VERSIÓN 1.0.

-2-

Que la ICPP, en nuestro país cuenta con dos niveles, en el primer nivel se ubica la Autoridad de Certificadora Raíz del Paraguay habilitada a emitir certificados única y exclusivamente a Prestadores Cualificados de Servicios de Confianza y en el segundo nivel, uno o varios Prestadores Cualificados de Servicios de Confianza habilitados a emitir certificados electrónicos a personas físicas o jurídicas según corresponda.

Que, es preciso considerar que la eficiente prestación de los servicios cualificados está sujeta a la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay (ICPP), compuesta por equipamientos de alta seguridad adecuados a estándares internacionales, y que requiere funcionamiento y operatividad con una disponibilidad 24/7 para los servicios de validación de firmas, Lista de Certificados Revocados y el Protocolo de validación denominado OCSP, todos ellos considerados de carácter crítico que a su vez requieren de reglamentaciones y normas acordes y pertinentes.

Que, es necesario contar con normas que establezcan los estándares de hardware, algoritmos y parámetros criptográficos que serán utilizados en todos los procesos realizados en el ámbito de la Infraestructura de Claves Públicas del Paraguay (ICPP) y que actualmente requieren de una actualización en virtud a la reglamentación del servicio de sello cualificado de tiempo electrónico.

Que, este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar resoluciones que fueren necesarias en consonancia a la Ley N.º 6.822/2021 y el Decreto Reglamentario N.º 7.576/2022 para el adecuado funcionamiento y la eficiente prestación de los Servicios de Confianza y de la ICPP.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, considera que tras la revisión del proceso administrativo, concluye que corresponde dar trámite a lo solicitado por la Dirección General Responsable del mismo, según Providencia N.º 216 de fecha 15 de noviembre de 2023.

POR TANTO, en el ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Modificar parcialmente el Artículo 1º de la Resolución N.º 810/2022, por la cual se aprueba y pone en vigencia la Declaración de Prácticas de Certificación de la AC Raíz de la ICPP, DOC-ICPP-01 Versión 1.0 y las Normas de Algoritmos Criptográficos de la ICPP DOC-ICPP-06 Versión 1.0.



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 1547

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN N° 810/2022 POR LA CUAL SE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LA AC RAÍZ DE LA ICPP DOC-ICPP-01 VERSIÓN 1.0 Y NORMAS DE ALGORITMOS CRIPTOGRÁFICOS DE LA ICPP DOC-ICPP-06 VERSIÓN 1.0.

-3-

Artículo 2º. Aprobar y poner en vigencia las Normas de Algoritmos Criptográficos de la ICPP, DOC-ICPP-06 Versión 2.0 que forma parte como Anexo de la presente Resolución y dejar sin efecto las Normas de Algoritmos Criptográficos de la ICPP, DOC-ICPP-06 Versión 1.0.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

María Lorena Mendez de Gustafson
Ministra Sustituta